

Referencia:	2025 / 10674
Asunto:	REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LAS RESIDENCIAS SOCIO SANITARIAS PARA PERSONAS DEPENDIENTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LAS RESIDENCIAS SOCIO SANITARIAS PARA PERSONAS DEPENDIENTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de recabar la opinión de la ciudadanía a través de su participación en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a su redacción, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas de regulación.

1. Introducción

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en la que en su preámbulo expone que , “...*Los servicios sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.*

Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promover la cohesión social y la solidaridad...” y establece las competencias de los Cabildos Insulares, sin perjuicio de las establecidas en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres (B.O.C. 110, de 16.8.2002).

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 25, define el servicio de atención residencial.

Por otro lado el DECRETO 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la

promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, define en su artículo 3.B.a) los centros de atención residencial, definiéndolos como aquellos establecimientos en los que de forma organizada y profesional, ofrecen alojamiento y manutención a las personas usuarias garantizándoles una atención integral, desde un enfoque biopsicosocial, prestando servicios de atención personal y de carácter social o sociosanitario en función de los requerimientos de los usuarios.

De conformidad con el Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en su **Artículo Único. Siete**, que modifica el "**Artículo 12.- Requisitos básicos para el funcionamiento de los centros y los servicios, en su epígrafe c)** Documentación y procedimientos de trabajo, determina que cada centro contará con un reglamento de régimen interior, que contenga los derechos y deberes y participación en su caso de las personas usuarias.

Por su parte, la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, artículo 49.b) señala que les compete a los Cabildos ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios.

En la actualidad existen reglamentos de régimen interno de residencias sociosanitarias, diferenciadas por razón de las personas usuarias:

- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO, publicado en (**BOP** Número 116, miércoles 26 de septiembre de 2018), que tiene ámbito de aplicación en el servicio de atención residencial para personas con discapacidad.
- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO, publicado en (**BOP** Número 150, viernes 15 de diciembre de 2017), referido a la Residencia de Casillas del Ángel.

En la actualidad, la Residencia de Casillas del Ángel, ha cesado su actividad, pues desde diciembre de 2022, se puso en funcionamiento la nueva residencia sociosanitaria en Puerto del Rosario.

Así, dentro de la planificación insular en materia de servicios sociales, uno de los **objetivos que se plantea la Corporación es la creación de nuevas plazas de atención residencial**. Para ello, se ha planificado la creación de 60 plazas para personas mayores dependientes, ubicadas en la nueva residencia sociosanitaria que está en fase de redacción de proyecto y construcción, previéndose ambas aperturas para finales de 2026 y principios de 2027, respectivamente.

2. Objetivos de la norma

Reglamentar la organización y funcionamiento de las residencias sociosanitarias para personas dependientes, titularidad del Cabildo de Fuerteventura.

3. Necesidad y Oportunidad de su aprobación

Se hace necesario establecer el reglamento de régimen interno, atendiendo al artículo 12 del Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

4. Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa:

Adecuar y reglamentar la organización y funcionamiento de las residencias sociosanitarias para personas dependientes, de manera que se homogeneicen los aspectos que resultan comunes (establecer el régimen de acceso, los principios de actuación y las normas de organización a los que deben ajustarse en su funcionamiento, regulación de los derechos y obligaciones de las personas usuarias de dichos centros, las relaciones entre las personas usuarias y la administración o entidad prestadora del servicio).

5. Alternativas regulatorias y no regulatorias consideradas:

No se han considerado otras soluciones alternativas dado que la elaboración de un Reglamento se realiza en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a esta Administración, que implica lograr los objetivos que se buscan con el Reglamento, sin perjuicio de futuras modificaciones que se consideren necesarias.

6. Plazo y forma de presentación de aportaciones

- Inicio del plazo de consulta pública el día **19/05/2025**
- Finalización del plazo de consulta pública el día **09/06/2025**
- **Forma de presentación:** A través de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la L.P.A.C.A.P, debidamente suscritas por el interesado o por el representante legal y dirigidas al Sr. Consejero del Área Insular de Acción Social, con indicación de la referencia del expediente **2025/10674**.